Recepción: 2.4.2016 Aceptación: 21.5.2016

EL RECONOCIMIENTO TRANSNACIONAL DEL MATRIMONIO ENTRE PERSONAS DEL MISMO SEXO O DE LA PAREJA HOMOSEXUAL Y LOS RECIENTES DESAROLLOS EN BRASIL Y EN EL MERCOSUR

Inez LOPES *

SUMARIO: Introducción. II. Globalización, derechos humanos y transformaciones de la familia. 1. Globalización y familia transnacional. 2. Los derechos humanos y el reconocimiento de familias homosexuales: A) La evolución de los derechos de familia transnacional y los derechos humanos; B) Análisis de los casos de la Corte y de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos y Derecho de familia entre personas del mismo sexo; C) El reconocimiento de familias entre personas del mismo sexo en Brasil. III. La protección de familias entre personas del mismo sexo y el derecho internacional privado. 1. El derecho internacional privado y las familias homosexuales. 2. Brasil y el reconocimiento de las familias homosexuales trasnacionales. IV. La familia entre personas del mismo sexo en el Mercosur. 1. El Mercosur y la legislación de los países miembros asociados: A) Argentina; B) Paraguay; C) Uruguay; D) Venezuela; E) Países Asociados. 2. El reconocimiento del matrimonio o pajera homosexual transnacional en el Mercosur. V. Principio de Aproximación/Adaptación y reconocimiento de los derechos adquiridos en el extranjero. VI. El diálogo de reciprocidad y el reconocimiento de derechos transnacionales. VI. Conclusiones.

RESUMEN: El reconocimiento del matrimonio entre personas del mismo sexo es un fenómeno relativamente reciente, el número de países que permiten la celebración es reducido, entre ellos el Brasil. Algunos Estados reconocen la unión de hecho, pero muchos países prohíben tanto el matrimonio cuanto la pareja homosexual. Los retos contemporáneos del derecho de familia incluyen reconocer los derechos entre personas del mismo sexo e sus efectos personales y patrimoniales. En los países donde hay igualdad de derechos entre las familias heterosexual y homosexuales se debe buscar un diálogo basado en la reciprocidad para garantizar los efectos extraterritoriales, reconociendo y ejecutando las sentencias extranjeras, respectándose los límites del orden público. Los demás Estados deben cooperar para reconocer los derechos transfronterizos por medio de los principios de la aproximación o adaptación, en especial o de los niños, con fundamento en el principio del mejor interés del menor, entre ellos el dere-

AEDIPr, t. XVI, 2016, pp. 759–792 ISSN 1578–3138 DOI: 10.19194/aedipr.16.28

^{*} Catedrática de Derecho internacional privado da Universidad de Brasilia (UnB). La autora agrdece el apoyo recibido de la Fundación para la Investigación del Distrito Federal (FAP/DF) para participar en este evento.

cho de personalidad y pensión alimenticia. Brasil es un país de muchas historias efectivas de cooperación internacional y posee una jurisdicción abierta que reconoce los derechos de las familias homosexuales transfronterizos.

PALABRAS CLAVES: FAMILIA TRANSNACIONAL — FAMILIAS ENTRE PERSONAS DEL MISMO SEXO — PAREJA HOMOSEXUAL — DERECHO INTERNACIONAL PRIVADO — COOPERACIÓN JUDICIAL INTERNACIONAL.

ABSTRACT: Cross-border Recognition of Same-Sex Marriage or Homosexual Couples and the Recent Developmentsin Brazil and Mercosul

Recognition of same—sex marriage is a relatively recent phenomenon and a reduced number of countries allow celebration, including Brazil. Some states recognize civil partnership only, but lots of countries prohibit either same—sex marriage or civil partnership. Contemporary challenges of family law include recognition of the rights of same—sex persons and their personal and property effects. In countries where there are equal rights between heterosexual and homosexual families, it should be sought the dialogue of reciprocity to assure extraterritorial effects, in order to recognize and enforce foreign judgments, respecting the limits of public policy. Other states should cooperate to recognize cross—border rights through the principles of the approach or adaptation, especially of children, based on the principle of the best interests of the child, including the right to personality and to maintenance. Brazil is a country of many effective stories of international cooperation and has an open jurisdiction that recognizes the rights of cross—border homosexual families.

KEYWORDS: FAMILY TRANSNATIONAL - SAME-SEX FAMILIES - CIVIL PARTNERSHIP - PRIVATE INTERNATIONAL LAW-INTERNATIONAL JUDICIAL COOPERATION.

I. Introducción

El reconocimiento de iguales derechos a las familias hetero y homosexuales es uno de los fenómenos más recientes en Derecho de familia. Apenas veintitrés países permiten el matrimonio entre personas del mismo sexo, otros reconocen ciertos derechos como la unión de hecho y más de setenta países criminalizan la homosexualidad. La familia transnacional, aquellas conectada a dos o más países, ha aumentado substancialmente en consecuencia del aumento del flujo migratorio. Consecuentemente aumentan los litigios transfronterizos. El objetivo del presente artículo es estudiar el fenómeno de la familia transnacional entre personas del mismo sexo, el reconocimiento del matrimonio y sus efectos personales y patrimoniales.

La uniformización o unificación del derecho internacional es uno de los retos del Derecho internacional privado para reconocer que debe haber la coexistencia de pluralidad de familias. No es posible establecer un único concepto de familia, la diversidad cultural debe ser respetada, en especial los derechos de las personas más vulnerables en el núcleo familiar. Así el presente artículo busca presentar el aumento de familias transnacionales, su abordaje a la luz de los derechos humanos en un mundo globalizado. El texto estudia el reconocimiento del